ADICIÓN y PRORROGA No.001 AL CONTRATO No. 059 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION		**FECHA** 24/10/2024
INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE:	CESAR HERNAN ALONSO PERALTA	
C.C.:	11.322.747 de Girardot	
DIRECCION:	MANZANA 20 CASA 11 BARRIO DIAMANTE	
MUNICIPIO:	GIRARDOT, CUNDINAMARCA	
TELÉFONO:	3234996485	Correo electrónico: cesarhernan2015@hotmail.com
INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
PERSONA: NATURAL	**RÉGIMEN TRIBUTARIO:** NO RESPONSABLE DE IVA	**FECHA RUT** 19/06/2024

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS REFERENTES A INCENDIO Y SEGURIDAD HUMANA ASI COMO EL APOYO A CAMPAÑAS PUBLICAS DE PREVENCION DE INCENDIOS Y PROMOCION DE BUENAS PRACTICAS DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DEL PLAN MUNICIPAL.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000.oo)
VALOR ADICION No. 001	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES
PRORROGA NÚMERO. 001	DOS (2) MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos a saber: **CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT ,** identificado con NIT 800.055.259-9, representado legalmente por **JOSE CLOVER MASMELA PEÑALOSA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.220.314 de Girardot, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO,** nombrada mediante Decreto Municipal No. 018 del 02 Enero de 2024 y por ende representante legal de la CORPORACIÓN por una parte, y por la otra, **CESAR HERNAN ALONSO PERALTA** identificada con cedula de ciudadanía **11.322.747 de Girardot,** quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado art. 18 Ley 1150 de 2007, y art. 4 Ley 1474 de 2011 y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No.001 AL CONTRATO No. 059 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones**:**

PRIMERA. Que mediante solicitud del Supervisor del Contrato se estableció la necesidad de realizar una adición y prórroga al **CONTRATO No. 059 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION,** adicionando el valor y tiempo del contrato.

SEGUNDA. El día 25 de JUNIO de 2024 inicio la ejecución del **CONTRATO No. 059 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** por ende el contrato se encuentra en ejecución.

TERCERA. Que se solicitó una adición por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000).** y prorroga del plazo por el termino de 2 Meses.

CUARTA. En consecuencia, la presente acta tiene motivos justificables tanto la adición y prorroga del

contrato y esta dentro de los límites establecidos en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes, sobre el máximo que se puede adicionar en un contrato, adición establecida hasta el 50% del valor inicial del contrato.

QUINTA: Por lo anterior se fijan las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. Teniendo en cuenta lo anterior es pertinente y viable adelantar la adición y prorroga al **CONTRATO No. 059 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION,** cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS REFERENTES A INCENDIO Y SEGURIDAD HUMANA ASI COMO EL APOYO A CAMPAÑAS PUBLICAS DE PREVENCION DE INCENDIOS Y PROMOCION DE BUENAS PRACTICAS DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DEL PLAN MUNICIPAL.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el **CONTRATO No. 059 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000) Por lo anterior, la **CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO No. 059 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** quedará así:

*"**CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000.oo) y se adicionara en valor la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000). para un total de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000) EL CONTRATISTA declara pertenecer al régimen simplificado como consta en el respectivo RUT. PARÁGRAFO. El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA debido a su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada."*

CLAUSULA TERCERA: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2024000244 del 23/10/2024, en el RUBRO: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES 2.3.2.02.02.009 FUENTE 2002 Transferencia contribución para la gestión del Riesgo – AUXILIAR 2022 MANEJO DEL RIESGO; RUBRO 2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FUENTE 2002: Transferencia contribución para la gestión del Riesgo – AUXILIAR 2021 CONOCIMIENTO DEL RIESGO por valor de por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000)**

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT cancelará al contratista el valor de la presente adición así: **Dos (2) pagos** iguales mensuales por el valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000.oo)**, previa presentación de los siguientes documentos**:** Informe expedido por el Supervisor; Informe de actividades ejecutadas; Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista ; Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso los pagos indicados en la presente clausulan podrán acumularse entre sí. De llegar a presentarse esta situación LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT no asegura el pago oportuno de las sumas acumuladas en la misma vigencia fiscal. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para cada pago el contratista deberá acreditar la cancelación de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002).

CLAUSULA QUINTA: PRORROGAR el **CONTRATO No. 059 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** por el termino de DOS (2) MESES, Por lo anterior, la **CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO No. 059 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** quedará así:

"CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO. *El plazo del presente contrato es de Seis (06) Meses, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización**."***

CLAUSULA SEXTA: CLAUSULA CUARTA.: La presente ADICION No. 001 y PRORROGA No.001 se considera perfeccionada con la suscripción de esta por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: **a)** Expedición del Registro presupuestal por parte del área de tesorería de la Corporación.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las demás estipulaciones del **CONTRATO No. 059 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, no genera modificación y su exigibilidad permanece.

Para constancia de aceptación se firma por las partes mediante la plataforma dispuesta por Colombia compra eficiente-SECOP II.

laurag

Elaboro: Laura García
Apoyo Contratación – Contratista

Reviso: Diego Andrés García Murillo
Abogado- Contratista